



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 297-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D002534-2025-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D001227-2025-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D001476-2025-SENAMHI-OA, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° D000572-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, establece que el titular de la entidad, es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069 dispone que, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*;

Que, al respecto, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 *“Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”*, la cual tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados, así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego;

Que, en ese sentido, mediante los Memorandos N° D002534-2025-SENAMHI-ORH y N° D001227-2025-SENAMHI-OPP, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, formulán la propuesta de delegación de facultades correspondientes a la Presidencia Ejecutiva, en materia presupuestal y de recursos humanos durante el Ejercicio Fiscal 2026; asimismo, a través del Memorando N° D001476-2025-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración - en mérito a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería- remite la propuesta de delegación de facultades correspondientes a la Presidencia Ejecutiva, en materia administrativa y de contrataciones públicas, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; precisándose, además, la necesidad de incluir la delegación de facultades en materia

de contrataciones aplicable a los contratos en ejecución celebrados al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente emitir el acto resolutivo que dispone la delegación de facultades durante el Ejercicio Fiscal 2026, que le corresponden al/la Presidente/a Ejecutivo/a;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Gerente General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de contrataciones públicas en atención de las disposiciones contenidas a través de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

1. Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra mayores al 30% hasta un máximo de 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, de conformidad con el literal b) del numeral 64.3 de la Ley N° 32069.
2. Resolver el recurso de apelación interpuesto en una compra por encargo cuando se actúe como entidad encargada, de conformidad con el numeral 239.4 del artículo 239 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la siguiente facultad y atribución:

En materia presupuestal:

Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-474: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI, del Pliego

331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA.

Artículo 3.- DELEGAR en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) **En materia de contrataciones públicas en atención de las disposiciones contenidas a través de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:**

Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

- b) **En materia de contrataciones aplicable a los contratos en ejecución celebrados al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF:**

1. Suscribir en representación del SENAMHI las adendas derivadas de los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras.
2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
3. Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
4. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, incluyendo las actuaciones previas.
5. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
6. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual que deriven de procedimientos de selección.
7. Ejercer la representación del SENAMHI ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
8. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (ahora Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE), los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a la normativa de contrataciones.
9. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.
10. Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones que se encuentren a su cargo.
11. Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, en los

supuestos permitidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento.

c) En materia administrativa:

1. Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, en el marco de las disposiciones efectuadas a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias; y de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01”, respectivamente.
2. Autorizar la apertura o cierre de las cuentas corrientes y de ahorros en las instituciones financieras.
3. Solicitar ante las entidades del sistema financiero la emisión de cartas fianzas y constitución de garantía, según corresponda.
4. Suscribir contratos civiles, de auditoría externa y adendas en representación del SENAMHI.
5. Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del SENAMHI sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.
6. Ejercer la representación del SENAMHI cuando este tenga la calidad de administrado, ante cualquier autoridad administrativa y dependencia pública incluidas las empresas prestadoras de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural y telefonía); pudiendo iniciar y proseguir acciones legales, como parte o tercero con legítimo interés, formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, e interponer recursos y, en general, presentar escritos de carácter administrativo u otros documentos que sean requeridos por dichas entidades, que no sean privativas del titular de la entidad, exceptuando las facultades específicas delegadas en otras autoridades de la entidad.
7. Suscribir en representación del SENAMHI los contratos, adendas, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del SENAMHI y a los servicios que dichas entidades brindan.

Artículo 4.- DELEGAR en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la siguiente facultad y atribución:

En materia de recursos humanos:

Autorizar las encargaturas de funciones de los servidores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, y N° 728, así

como la designación temporal de funciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 5.- ESTABLECER que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 6.- ENCARGAR al/la Gerente General, al/la Director/a de la Oficina de Administración, al/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos que informen semestralmente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI sobre los actos realizados en virtud de la delegación efectuada.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI